

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 3.1 c) del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Eugenio Álvarez Gómez.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rolf Tarrach Siegel.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario nº 1.323/2001, promovido por D^a Pilar Ramos Duro, contra la Resolución de fecha 30 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal de funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Geografía e Historia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 4 de diciembre de 2001, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, tramitado como Procedimiento Ordinario nº 1.323/2001, promovido por D^a. Pilar RAMOS DURO, contra la Resolución de la Dirección General

de la Función Pública, de fecha 30 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal de funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Geografía e Historia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección I, del citado Tribunal, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo que se indica, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de enero de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1.534, de 27 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos que se sustancian bajo el nº 962 de 1998.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 962 de 1998, promovido por la representación procesal de D. ANDRÉS MORENO ROSCO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 3 de marzo de 1998 en expediente sancionador L-350/97, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 60.000 pts. por infracción de la normativa reguladora de las licencias de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de septiembre de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente